



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
INTERLOCUTORIO CIVIL N°119
RAD: 158374089001-2021-00143- 00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA
DEMANDADO: JORGE SUESCA - ROCIO SUESCA.

Tuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La doctora MARIA ELIZABETH ALARCON, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la C.C. No. 40.047.653 y T.P. No. 287.691 del C.S. de la J, actuando como endosataria presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra JORGE SUESCA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Tuta, identificado con la cedula de ciudadanía No: 4.287.724, y ROCIO SUESCA, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Tuta, identificada con la cedula de ciudadanía No: 24.202.517 de Tuta, a fin de obtener el pago de la letra de cambio que suscribieron a favor del señor RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, una letra de cambio por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00), para ser cancelada en Tuta, el día 09 de marzo de 2020, por concepto de capital, más intereses moratorios.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, contra JORGE SUESCA y ROCIO SUESCA por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a JORGE SUESCA - ROCIO SUESCA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA, en contra de JORGE SUESCA - ROCIO SUESCA por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$45.000.000.00), contenida en la letra de cambio suscrita con fecha 09 de octubre de 2019 y pagadera el 09 de marzo de 2020, adjunta a la demanda.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital adeudado a razón de 2.41% mensual, desde el 09 de julio de 2020 hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

CUARTO: Ordénese la medida cautelar de Embargo:

1. Del 25% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-98124 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad del demandado JORGE SUESCA, identificado con la C.C. No. 4.287.724.
2. Del 25% del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-98124 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad de la demandada ROCIO SUESCA, identificada con la C.C. No. 24.202.517.

En consecuencia, se ordene remitirá la comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. La medida del secuestro se resolverá en su momento procesal oportuno.

QUINTO: Lo referente a costas se resolverá oportunamente

SEXTO: Reconocer personería jurídica para actuar a la doctora MARIA ELIZABETH ALARCON, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la C.C. No. 40.047.653 y T.P. No. 287.691 del C.S. de la J., actuando como endosatario para el cobro judicial del señor RUBEN DARIO GONZALEZ FONSECA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 029 hoy veintisiete (27) de Agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm